



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 559 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014.

VISTOS:

El Informe N°007-2014-CEPAD/MPSM, emitido por la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín (CPPAD-MPSM); y

CONSIDERANDO:

Con el Informe N° 003-2013-0471 "Examen Especial al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín" se recomienda (numeral 2) iniciar las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias que correspondan con los funcionarios y servidores comprendidos en la II Observación respecto al pago de aguinaldos y bonificaciones a favor del Alcalde y de Gerentes Municipales correspondiente al periodo 2007-2010 que representan desembolsos en exceso y adicionales a los establecidos anualmente por dichos conceptos, amparándose ilegalmente en pactos colectivos pese a estar excluidos, transgrediendo el marco normativo, lo cual ocasionó un desembolso irregular de S/154,693.20.

ANALISIS FACTIVO Y JURIDICO:

Es preciso señalar que por disposición de los artículos 165 y 166 del D.S. N° 005-90-PCM, la Comisión Especial tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, lo que será puesto en conocimiento de la autoridad superior respectivo. En caso de no proceder ésta, igualmente elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso, y en ejercicio de esta facultad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el informe que se tiene a la vista.

Del Informe Especial emitido por el Órgano de Control aparece imputado presuntos actos irregulares a varios funcionarios, entre otros, al Gerente Municipal DANIEL EDUARDO CORDOVA BENITES, periodo 7 Mayo 2009 a 4 Enero 2010,y como Gerente de Administración y Finanzas de 01 Diciembre 2008 a 16 Febrero 2010, quien habría permitido omisivamente que, mediante el comprobante de pago N° 258 del 16 de Febrero 2007, se efectúen desembolsos irregulares de recursos públicos a favor del Alcalde y a su favor por concepto de beneficios de negociación colectiva pese estar excluidos, al autorizar desembolso de S/.16,750.00 a favor del Alcalde y S/.13,892.50 en beneficio propio según los comprobantes de pago 3210, 3227, 4851, 5326 y 5358 del 24 de Julio, 18, 19 y 21 de Diciembre 2009, y como Gerente de Administración y Finanzas autorizó pagos ilegales a favor del Acalde por S/11,000, y gerentes municipales por S/.5,984.60 según comprobantes de pago 5326 y 5358 de 18 y 21 de diciembre 2009 y 392 del 9 de Febrero 2010.

Los hechos antes glosados podría constituir indicios de la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d)y h) del Decreto Legislativo N° 276, en la medida que los elementos de las conductas desarrolladas podrían representar incumplimiento u omisión de cumplimiento de deberes y obligaciones previstos por los artículos 3 literal d), 21 literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, que darían lugar a sanción gravosa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 559 - 2014 A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014.

Por consiguiente, en ejercicio de la facultad que me confiere la ley, compartiendo la recomendación de la Comisión Especial contenido en el Informe antes citado:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Gerente Municipal SR.DANIEL EDUARDO CORDOVA BENITES, periodo 07 Mayo 2009 a 4 Enero 2010 y como Gerente de Administración y Finanzas, periodo 1 Diciembre 2009 a 16 Febrero 2010, por las presuntas irregularidades señaladas en el Informe del Órgano de Control Institucional-OCI, los mismos que constituirían faltas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, por incumplimiento de normas establecidas en la presente ley y su reglamento, y/o por negligencia en el cumplimiento de las funciones y uso de la función con fines de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al investigado la presente resolución, concediéndole cinco días para que presente su descargo con los medios de prueba que considere pertinente para su defensa, debiendo la Comisión Especial presentar el Informe Final en el plazo de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO: LA NOTIFICACION al investigado deberá ser realizada por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad previa verificación de su domicilio personal que ha consignado en su legajo personal y en la Ficha RENIEC.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE al Órgano de Control Interno de la Municipalidad la implementación de la recomendación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ-A/MPSM
c.c.
Ger.Mun
OCI
OSC
CEPAD
Proces
Archivo